



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03027-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

31 MAR 2023

VISTO; los documentos que se adjuntan, sobre resolución de contrato docente del profesor WILLINTON SANCHEZ RINZA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, de fecha 23 de enero de 2023, regula el procedimiento, para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productivo, a que hace referencia la Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa, y dicta otras disposiciones; asimismo en el Art. 10 establece que el proceso de contratación docente, se lleva a cabo través de dos etapas: a) Primera Etapa: Contratación por resultados de la pun, b) Segunda Etapa: Contratación por evaluación de expedientes. Numeral 10.1 establece que en la primera etapa participan los postulantes que rindieron prueba pun de acuerdo al cuadro de mérito que publique la UGEL, numeral 10.2 segunda etapa, se convoca cuando se agotan los cuadros de mérito de la pun existen plazas vacantes desiertas.

Que, con expediente N° 2891, de fecha 20 de febrero de 2023, don WILLINTON SANCHEZ RINZA, solicita participar en el concurso de contratación docente 2023 en su modalidad de contratación por evaluación de expedientes – orden de prelación cuarto, Anexo 06, del D.S. N° 001-2023-MINEDU, el cual establece como requisito para el Nivel EBR Secundaria Área Curricular Arte y Cultura: "Egresado de Universidad o Escuela Superior de Formación Artística en: Educación Artística o Educación para el Arte o Arte, en cualquiera de las especialidades(música, artes visuales, danza, teatro o afines), adjuntando para tal fin certificados de Estudios de Educación Superior Pedagógica: Institución Educativa: Escuela Superior de Formación Artística Pública-Bagua, mediante la cual acreditaba haber concluido sus estudios en Educación Artística-Música, obteniendo un puntaje de 22.6, dando lugar que se le adjudique en la IE-José María Arguedas del distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio-Cajamarca, suscribiendo el anexo 01-Contrato de Servicio Docente, aprobado con Resolución Directoral N°2696-2023, generándose un vínculo laboral del 01.03.2023 al 31.12.2023.

Que, el Art.15 del DSN°01-2013-MINEDU, establece los impedimentos para postulación y adjudicación, entre ellos los establecidos en el numeral 15.4 estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, numeral 15.5 estar incluido en el RNSSC. El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento con la presentación de los anexos 08 y 11 de la presente norma debidamente llenados y firmados por el postulante"; asimismo mediante anexo 8 el cual presentó debidamente firmado y con huella digital don WILLINTON SANCHEZ RINZA, DECLARA BAJO JURAMENTO, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, los mismos que se acreditan ante el comité;

i)Que, con informe N°02-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/OA/UPER/SEC, suscrito por la secretaria de la unidad de personal, mediante el cual comunica a su jefe inmediato, que luego de visualizar la página web del servir, la relación de personas con inhabilitaciones que se publica con vigencia al 28-02.2013, derivada de la relación publicada el 16 de marzo por el servir, se determinó que la persona de; WILLINTON SANCHEZ RINZA, se encuentra con inhabilitación permanente y contratado en la IE. José María Arguedas, distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, según RDUGEN°2693-2013, a partir del 01-03-2023, ii)Que, con Carta N°124-2013-/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/OA/UPER, el jefe de personal de la sede, en base al informe precedente, comunica docente con inhabilitación por servir, iii)Que, con copia que obra en autos, se visualiza un extracto de la Relación de personas con inhabilitaciones vigentes al 28-02-2023, derivadas del RNSSC-Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, evidenciándose que la persona de: WILLINTON SANCHEZ RINZA, con DNIN°43468689, registra **INHABILITACION PERMANENTE**, registro por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, corroborado con la citada página-Servir-RNSSC



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03027-2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, de conformidad con el Anexo 1 del D.S. N° 001-2023-MINEDU, se suscribe el Contrato de Servicio Docente entre la UGEL San Ignacio y don WILLINTON SANCHEZ RINZA, identificado con DNI N° 43468689, a fin de que preste sus servicios como profesor en la plaza con código N° CS1158109913, perteneciente a la IE-José María Arguedas, distrito de Chirinos-provincia de San Ignacio, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2023, con jornada laboral de 26 horas pedagógicas, emitiéndose para tal efecto la Resolución Directoral N° 02696-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, la cual aprueba el contrato docente en las condiciones antes descritas;

Que, el Art. IV, numeral 1.16, Título Preliminar de la Ley N° 27444, en lo referente al Principio de privilegio de controles posteriores señala: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz". En tal sentido acogiendo a dicho principio, se obtiene que con informe N° 02-2023/GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/OA/UPER/SEC, suscrito por la secretaria de la unidad de personal, luego de visualizar la página web del servir, la relación de personas con inhabilitaciones que se publica con vigencia al 28-02-2013, derivada de la relación publicada el 16 de marzo por el servir, se determinó que la persona de; **WILLINTON SANCHEZ RINZA**, se encuentra con inhabilitación permanente, debidamente corroborado del RNSSC-Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles,

Que, habiéndose determinado fehacientemente que don. WILLINTON SANCHEZ RINZA, luego de visualizar la página web del servir, la relación de personas con inhabilitaciones que se publica con vigencia al 28-02-2013, derivada de la relación publicada el 16 de marzo por el servir, se determinó que la persona de; **WILLINTON SANCHEZ RINZA**, se encuentra con inhabilitación permanente, debidamente corroborado del RNSSC-Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles, conforme se detalla en el considerando precedente, **incluso ha suscrito el anexo 08, DECLARANDO BAJO JURAMENTO**, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, es necesario determinar las consecuencias jurídicas en relación al contrato de servicio docente suscrito entre el administrado y la UGEL San Ignacio; asimismo el efecto jurídico derivado de dicha inhabilitación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 34.3 determina: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre cinco (05) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que imponga la acción penal correspondiente"; siendo así, en el presente por la condición de docente contratado, es de aplicación dicha normatividad; teniendo en cuenta que en cumplimiento del Art. 15 ° del 001-2023-MINEDU, suscribió el anexo 08, en donde declara bajo juramento no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, es decir incurrió en una falsa declaración por motivo que según el RNSSC, registra inhabilitación permanente;

Que, siendo así, se ha concluido fehacientemente que el administrado a pesar de conocer fehacientemente que registrada inhabilitación permanente, por lo tanto, inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, ha optado por presentarse al concurso publico docente, incluso ha suscrito el anexo 08, **DECLARANDO BAJO JURAMENTO**, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, administrado que suscribió contrato de servicio docente según anexo 01; a fin de que preste sus servicios como profesor en la plaza con código N° CS1158109913, perteneciente a la IE-José María Arguedas, distrito de Chirinos-provincia de San Ignacio, debidamente aprobado según Resolución Directoral



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03027 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

N° 02696-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, cuyo vínculo laboral inició el 03-03-2023 al 31.12.2023, en tal sentido, al amparo del mandato jerárquico dispuesto en el numeral 23.7, literal n) del Decreto Supremo N°01-2023-MINEDU, se debe proceder a resolver el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar; asimismo imponerse una multa de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 24,750.00), en aplicación del Artículo 34° del T.U.O del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; y en uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 2283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER**, a partir del **01-04-2023** por la causal de registrar inhabilitación permanente, el contrato de servicio docente suscrito según anexo 01, con el administrado: **WILLINTON SANCHEZ RINZA**, como profesor de la IE-José Carlos Mariátegui-districto de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca; el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 02696-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPONER**, a don **WILLINTON SANCHEZ RINZA**, multa de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 24,750.00)**, la misma que deberá ser cancelada a la entidad en un plazo de tres (03) días de notificada; en caso de incumplimiento, se iniciarán las acciones civiles, hasta su total ejecución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que las Áreas competentes de la UGEL San Ignacio, realicen la formulación de la denuncia penal ante el Ministerio Público y el inicio del proceso de ejecución de la multa, derivado de los hechos materia de pronunciamiento, así como se deslinde la responsabilidad administrativa.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; cumpla con notificar la presente resolución a don **WILLINTON SANCHEZ RINZA**, observando el modo, forma y plazos previstos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio

